

Resolución No. 000255
De 21 de diciembre de 2017

Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada INFI-SA-010-2017

El Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales" en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el literal e del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

Considerando:

1. Que inspirado en el deber de conseguir el retorno de sus inversiones, el Instituto publicó los estudios previos, el aviso de convocatoria, y el proyecto de pliego de condiciones necesario para impulsar la enajenación de un inmueble de su propiedad: Lote de terreno ubicado en el barrio el Campin calles 48 y 49 y carreras 28 y 28 Bis del municipio de Manizales (Caldas), en las mismas condiciones de los títulos de adquisición que reposan en la Entidad.
2. Que al amparo del literal e del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Infi-Manizales estableció que la elección del adjudicatario del inmueble objeto del proceso obedecerá a la modalidad de selección abreviada, acudiendo para efectos de enajenación, al mecanismo de oferta directa en sobre cerrado previsto en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
3. Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.3 ibídem, entre los días el 20 y 27 de noviembre, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados, término durante el cual no se verificó ninguna observación respecto de su contenido.
4. Que mediante Resolución No. 000234 de 29 de noviembre de 2017, Infi-Manizales dio apertura al Proceso de Selección Abreviada INFI-SA-010-2017 para la enajenación del inmueble:

Inmueble	Ficha Catastral	Folio de Matricula.	Área (m ²)
Lote de Terreno 100-124744	01-02-0322-0007-000	100-124744	1.479,16

5. Que el 07 de diciembre siendo las 09:00 horas la Entidad procedió al cierre formal y apertura de la urna contentiva de los sobres de requisitos habilitantes, acto en el cual se verificó la presentación oportuna de una (01) propuesta presentada por el señor Fernando Jiménez García, respecto de la cual se constató la presentación del recibo de consignación como garantía de seriedad. En el mismo acto fue retirado de la urna el sobre que contenía los requisitos habilitantes, depositando nuevamente en ella la oferta económica.
6. Que vencido el plazo fijado en el cronograma del proceso de selección, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, publicó el informe de evaluación de los documentos presentados ante la entidad por parte del citado proponente.

7. Que después de surtido el término de traslado del informe de evaluación, la Entidad constató la habilitación del señor Fernando Jiménez García, única persona partícipe del proceso de selección.
8. Que en atención a que durante el proceso de selección solo se presentó una propuesta, y la misma resultó plenamente habilitada, se prescindió de la celebración de la audiencia de apertura de ofertas económicas de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que no obstante lo anterior, en la fecha y hora señalada en el cronograma, la Entidad procedió con la apertura de la oferta económica presentada, verificando la conformidad de la misma con el valor señalado en el pliego de condiciones para el inmueble identificado con el Folio de Matricula No. 100-124744, razón por la cual el Comité Evaluador recomendó adjudicar el bien objeto de la oferta al señor Fernando Jiménez García.

Que vistas las anteriores consideraciones,

Resuelve:

Artículo Primero: Adjudicar en el marco del Proceso de Selección INFI-SA-010-2017 el inmueble identificado con Folio de Matricula No. 100-124744 por valor de \$1.245.190.000 al señor Fernando Jiménez García, advirtiendo para efectos de pago del saldo insoluto que éste deberá conforme el plan de pagos establecido por la Entidad, incluyendo intereses de plazo, conforme los términos del Pliego de condiciones.

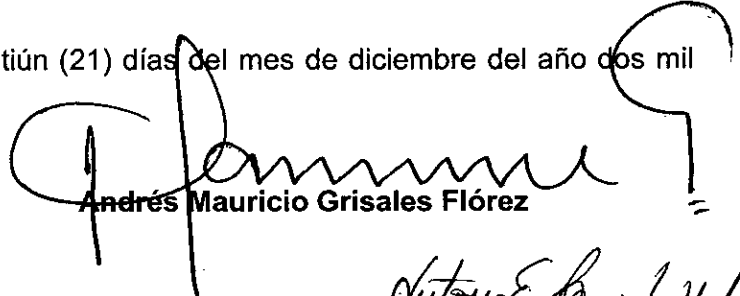
Artículo Segundo: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno ante el carácter de irrevocabilidad conferido por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y Cúmplase.


Dada en Manizales a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

El Gerente General:



Andrés Mauricio Grisales Flórez

Vo. Bo. Secretario General:



Vo. Bo. Asesora Jurídica:

